



## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

### ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/2	El Pleno
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

6 de abril de 2026

**Duración:**

Desde las 10:00 hasta las 12:30

**Lugar:**

Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Orbaneja Riopico

**Presidida por:**

Jesús Manrique Merino

**Secretario:**

Alberto González Rámila

<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>	
Nombre y Apellidos	Asiste
Andrés M Mozuelos Sainz	SÍ
César Sevilla García	SÍ
DIEGO SALDAÑA GARCIA	SÍ
Irene Merino Antón	NO
Jesús Manrique Merino	SÍ
Juan Ignacio García Álvarez	SÍ
Mario García de San Juan	SÍ
María del Pilar Fernández García	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

#### A) PARTE RESOLUTIVA

### Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Calle Las Escuelas S/N, Orbaneja Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430908. Fax: 947430908





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

<b>Aprobación de actas de sesiones anteriores (Actas de 15/12/2025 y 18/02/2026).</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Resolución:

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 15 de diciembre de 2025 y 18 de febrero de 2026, cuyas copias han sido distribuidas con la convocatoria y han estado expuestas en el tablón de anuncios municipal y la sede electrónica.

No procediendo realizar modificaciones, el Sr. Alcalde declara las actas aprobadas por unanimidad de los seis concejales de la Corporación presentes de los siete que la componen legalmente.

<b>Dación de cuenta y ratificación, si procede, del Decreto de aprobación de la Modificación presupuestaria 2/25.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Resolución:

Se somete a la ratificación del Pleno la dación de cuenta del Decreto de aprobación de la Modificación presupuestaria segunda del ejercicio 2025 de fecha 23 de diciembre de 2025 que se transcribe a continuación de manera literal:

*“D. JESUS MANRIQUE MERINO, El Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIO PICO, visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 2/25, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,*

### RESUELVO:

**Primero:** Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 2/25 del ejercicio 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		1630	13000		Retribuciones básicas (Personal laboral)	4.000,00
Suplemento de Crédito		1630	16000		Seguridad Social	2.000,00
					<b>Total Aumento</b>	<b>6.000,00</b>
<b>Ampliación Previsión de Ingresos</b>						
Orgánica	Económica	Denominación			Importe	





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

	87000	Para gastos generales	6.000,00
		<b>Total API.....</b>	<b>6.000,00</b>

**Segundo:** Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución para su ratificación en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

**Tercero:** En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.“

Sometido a ratificación, se aprueba por unanimidad de los seis concejales de la Corporación presentes de los siete que la componen legalmente.

<b>Dación de cuenta y ratificación, si procede, del Decreto de Presidencia de aprobación de la Liquidación del ejercicio 2025.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Resolución:

Se somete a la ratificación del Pleno la dación de cuenta del Decreto de aprobación de la liquidación del ejercicio 2025 de fecha 9 de febrero de 2026 que se transcribe a continuación de manera literal:

“D. JESUS MANRIQUE MERINO, el Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIO PICO, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2025, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

### RESUELVO:

**Primero:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2025 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos (1)**	Obligaciones Reconocidas Netas (2)**	Resultado Presupuestario (3) = (1) – (2)**
a) Operaciones corrientes	261.337,96	189.120,57	72.217,39
*b) Operaciones de capital	45.965,32	94.924,32	-48.959,00
I. Total Operaciones no financieras (a + b)	307.303,28	284.044,89	23.258,39
II. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

<i>III. Pasivos Financieros</i>	0,00	8.000,00	-8.000,00
<b>Resultado presupuestario del ejercicio (I+II+III)</b>	<b>307.303,28</b>	<b>292.044,89</b>	<b>15.258,39</b>

A efectos de establecer la capacidad o necesidad de financiación de la entidad tal como ésta se define en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sobre los importes presupuestados detallados, deberán realizarse los siguientes ajustes:

<b>Concepto</b>	<b>Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)</b>
<i>Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1</i>	0,00
<i>Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2</i>	0,00
<i>Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3</i>	0,00
<i>(+) Ajuste por liquidación PIE – 2008</i>	0,00
<i>(+) Ajuste por liquidación PIE – 2009</i>	0,00
<i>Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a PIE- 2008 Y PIE- 2009</i>	0,00
<i>Intereses</i>	87,42
<i>Diferencias de cambio</i>	0,00
<i>Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local</i>	0,00
<i>Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)</i>	0,00
<i>Dividendos y Participación en beneficios</i>	0,00
<i>Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea</i>	0,00
<i>Operaciones de permuta financiera (SWAPS)</i>	0,00
<i>Operaciones de reintegro y ejecución de avales</i>	0,00
<i>Aportaciones de Capital</i>	0,00
<i>Asunción y cancelación de deudas</i>	0,00
<i>Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto</i>	0,00
<i>Adquisiciones con pago aplazado</i>	0,00
<i>Arrendamiento financiero</i>	0,00
<i>Contratos de asociación publico privada (APP's)</i>	0,00
<i>Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Publica</i>	0,00
<i>Préstamos</i>	0,00
<i>Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto</i>	0,00
<i>Consolidación de transferencias recibidas de otras AAPP que no</i>	0,00





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

<i>pertenecen al grupo de consolidación</i>	
Otros(1)	0,00
<b>Total ajustes a la Liquidación del Presupuesto de la Entidad</b>	<b>87,42</b>

### Capacidad/necesidad de financiación:

Capacidad / Necesidad de financiación		
<i>Ingresos No Financieros (INF)</i>	<b>307.303,28</b>	
<i>Gastos No Financieros (GNF)</i>	<b>284.044,89</b>	
<i>Saldo presupuestario (INF – GNF)</i>	<b>23.258,39</b>	
<i>(+/-) Ajustes</i>	<b>87,42</b>	
<i>Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit) (1)</i>	<b>23.345,81</b>	
<i>Objetivo de estabilidad previsto en PEF en vigor para el ejercicio 2025 (2)</i>	-	
<i>Diferencia entre Liquidación (1) y objetivo en PEF (2)</i>	-	
Remanente de Tesorería	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos	81.267,61	81.267,61
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	133,17	133,17
- (+) del Presupuesto corriente	0,00	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	133,17	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	19.400,71	19.400,71
- (+) del Presupuesto corriente	0,00	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	19.400,71	
4. (-) Partidas pendientes de aplicación	0,00	0,00
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
<i>I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3+4)</i>		<b>62.000,07</b>
<i>II. Saldos de dudoso cobro</i>		<b>0,00</b>
<i>III. Exceso de financiación afectada</i>		<b>0,00</b>
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>62.000,07</b>

**Segundo:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	300.000,00

### Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Calle Las Escuelas S/N, Orbaneja Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430908. Fax: 947430908





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

<i>Modificaciones de créditos</i>	16.000,00
<i>Créditos definitivos</i>	316.000,00
<i>Gastos Comprometidos</i>	292.044,89
<i>Obligaciones reconocidas netas</i>	292.044,89
<i>Pagos realizados</i>	292.044,89
<i>Obligaciones pendientes de pago</i>	0,00
<i>Remanentes de crédito</i>	23.955,11

**Tercero:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

<b>Estado de Ingresos</b>	<b>Importe</b>
<i>Previsiones iniciales</i>	300.000,00
<i>Modificaciones de previsiones</i>	16.000,00
<i>Previsiones definitivas</i>	316.000,00
<i>Derechos reconocidos netos</i>	307.303,28
<i>Recaudación neta</i>	307.303,28
<i>Derechos pendientes de cobro</i>	0,00
<i>Exceso previsiones</i>	8.696,72

**Cuarto:** Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Quinto:** Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. “

Sometido a ratificación, se aprueba por unanimidad de los seis concejales de la Corporación presentes de los siete que la componen legalmente.

<b>Acuerdo de adhesión a la convocatoria de subvención del Plan Provincial de Cooperación y Plan de Prevención de Incendios de la Excm. Diputación Provincial para 2026-2027.</b>	
---	--

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Resolución:**

El Sr. Alcalde, ante la publicación de la convocatoria de subvenciones para el Plan Provincial de Cooperación y Plan de Prevención de Incendios de la Excm. Diputación Provincial para 2026-2027 en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos N.º 33 de 18 de febrero de 2026, somete a la aprobación del Pleno la adhesión del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico a la mencionada





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

convocatoria, debatiéndose sobre la obra a realizar y se somete a la aprobación de los concejales presentes la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Acudir a la Convocatoria anunciada por la Excm. Diputación para la formación del Plan Provincial de Cooperación y Plan de Prevención de Incendios de la Excm. Diputación Provincial para 2026-2027, solicitando la inclusión de las siguientes obras:

- Plan Provincial de Cooperación 2026-2027:

- 2ª separata de la Rehabilitación parque infantil de Quintanilla Riopico: 26.500,00 €.
- Rehabilitación completa de pavimentos en urbanización Riopico: 94.190,00 €.

-Plan de Prevención de Incendios 2026-2027:

- Suministros (Desbrozadora, atomizador, podadora de altura, biotriturador, matabi evolution, batefuegos, azadas, hachas, pala, serrucho, guantes, lentes, gafas, máscaras, casco, mangueras y lanza contra incendio): 14.999,79 €.
- Rehabilitación del camino rural "Las Largas": 19.080,21 €.

SEGUNDO. - Establecer el compromiso de obtener los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o la instalación de los servicios, así como las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole que fueren necesarias para permitir la iniciación de las obras, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario.

TERCERO. - Que esta Corporación Local responderá de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la de presentar el oportuno documento técnico legalmente aprobado y todo dentro del plazo que señale la Diputación, quedando enterados que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

CUARTO. - Establecer el compromiso de incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas.

QUINTO. - Que esta Entidad ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en la presente convocatoria.

Sometido a debate y votación se aprueba por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que componen legalmente la Corporación.





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

**Acuerdo de resolución de alegaciones y aprobación provisional, si procede, del nuevo documento de revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Orbaneja Riopico, Plan Especial del Camino de Santiago y Estudio Ambiental Estratégico.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Resolución:

Vista la conveniencia de promover la aprobación de una revisión completa de las Normas Urbanísticas Municipales, debido a su antigüedad que data de 1984 y su falta de adecuación a todas las normativas aprobadas desde entonces.

Visto que se solicitaron los preceptivos informes sectoriales tanto para la aprobación del documento de Normas Urbanísticas Municipales de Orbaneja Riopico, como para el Estudio Ambiental Estratégico.

Visto que, durante el plazo de dos meses en los que ha permanecido expuesta al público la aprobación inicial del documento de revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Orbaneja Riopico (Burgos), que incluye el Plan Especial de Protección del Camino de Santiago y su estudio ambiental estratégico, se han presentado treinta y cuatro alegaciones que deben ser resueltas por parte municipal.

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 152 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en relación con los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adopta por unanimidad de los seis concejales presentes, de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, y por lo tanto con el quorum requerido de mayoría absoluta, el siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Por la mayoría que se indica en la resolución de cada alegación, declarar estimadas total o parcialmente, desestimadas, o presentadas fuera de plazo, las alegaciones, tal y como se indica a continuación y por los motivos expresados en el informe del redactor de fecha 6 de marzo de 2026, remitiendo copia del presente acuerdo al equipo redactor para que proceda a introducir en el documento inicialmente aprobado las modificaciones que deriven de las alegaciones estimadas.

#### Alegación de M<sup>a</sup> del Carmen Benito Jalón

Resumen alegación.

Ante la previsión de ubicación de una Dotación Urbanística de EDAR (estación depuradora de Aguas Residuales) para el núcleo de Orbaneja Riopico emplazada en parcela 00509 del polígono 505,

**Ayuntamiento de Orbaneja Riopico**

Calle Las Escuelas S/N, Orbaneja Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430908. Fax: 947430908





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

solicita su retirada.

### Análisis

Ante la imposibilidad de ampliar la actual EDAR del núcleo de Orbaneja Riopico, se ha de buscar una óptima ubicación con las siguientes alternativas.

### Sugerencias

Opción 1: Desestimar la alegación dejando la previsión de la Dotación Urbanística en dicha parcela. Emplazamiento idóneo por cota más baja donde llevar aguas residuales ante el impedimento al paso de la Autovía AP-1 por elevado coste.

Opción 2: Estimar la alegación buscando nuevo emplazamiento.

A.- Traslado de efluente al EDAR actual y posible ampliación en zona denominada el Polvorín.

Alto coste del paso de actual autopista AP-1, amén de la consiguiente autorización de Demarcación de Carreteras del estado.; además del paso de la actual infraestructura ferroviaria privada.

B.- Traslado a parcela más alejada del casco urbano aguas abajo del Rio Pico en la misma margen, sin afecciones de paso agua potable y oleoducto. Visto catastralmente serian: Parcelas 5129 y 5128 del polígono 505.

Posiblemente cambio sustancial en NUM a repetir exposición pública.

El Ayuntamiento resolverá ante las citadas sugerencias.

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, ESTIMAR la presente alegación y proceder al traslado de efluente al EDAR actual y posible ampliación en zona denominada el Polvorín.

---

### Alegación de José Ignacio García Álvarez

Resumen alegación.

Indicar que las parcelas 5018 y 5107 polígono 504 son de su propiedad y por no tener acceso e interés en clasificarlas de urbanas, pide se desclasifique.

La parte de la parcela 5410 al día de hoy catastralmente Rustica indica que como parte integrante de la parcela de Bº Arriba 13 tenga una única clasificación de Urbana.





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

### Análisis

Dichas parcelas 5108 y 5107 así como la del número 5110 se clasificaban como urbanas en la revisión de Normas Urbanísticas.

Visto en el informe de Aviación Civil que en la zona Sur casco Urbano de Quintanilla Riopico el propio terreno vulnera las Servidumbres aeronáuticas, dicho informe indica que para estas zonas no se debe clasificar nuevo terreno como urbano.

Las tres parcelas indicadas deben ser desclasificadas volviendo a suelo rustico común.

### PROPUESTA

ESTIMAR la alegación por completo desclasificando de urbanas las parcelas 5108 y 5107.

Estimar alegación para variación del límite del suelo urbano a los límites de propiedad del alegante en la parcela 5410 polígono 504 quedando integrada en parcela denominada Bº de Arriba 13.

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, ESTIMAR la alegación.

---

### Jesús Gómez Álvarez

#### Resumen alegación.

A la vista de la documentación aportada en esta alegación, se deduce que su titular desea que sea incorporado en la documentación gráfica de esta revisión el reconocimiento que en la primera redacción de dicha revisión se hizo durante su período de alegaciones a una alteración de límites de su propiedad, sita en la cl. Principal 35. Este cambio consistía en considerar como parte de dicha propiedad privada un terreno que en los planos aparecía como espacio libre público de calle, según lo cual no era de titularidad privada, estando por tanto incluido en el inventario de bienes, derechos y acciones municipales del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

#### Análisis

Tras revisar la documentación aportada y entresacada de la Ficha Catastral, correspondiente al Nº 35 de la cl. Principal, se constata lo alegado y reclamado por el propietario de dicha parcela en todos sus extremos.





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

### PROPUESTA

Se sugiere por tanto al Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, sin perjuicio de las competencias que le son asignadas legal y reglamentariamente en materia de urbanismo, ESTIMAR en su totalidad esta alegación, retirando la clasificación como dotación urbana de vía pública, y pasando a espacio a considerar con la misma calificación que la edificación adyacente de su propiedad.

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, no asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, DESESTIMAR en su totalidad esta alegación, no retirando la clasificación como dotación urbana de vía pública, y no pasando a espacio a considerar con la misma calificación que la edificación adyacente de su propiedad.

---

### Juan Miguel Gómez Álvarez

#### Resumen alegación 1.

Reclasificar de las fincas 13 a 35 de la carretera de VILAFRÍA A CARDEÑUELA, desde casco urbano Orbaneja a delimitación de asentamiento irregular, margen izquierdo de dicha carretera.

#### Análisis

La zona de asentamiento irregular nunca puede ser urbana, porque por su regularización por Plan de Regularización previsto nunca llegaría a ser urbanos consolidados, pudiendo legalizar solo edificaciones y solo de forma excepcional. Siempre será suelo rústico de protección cultural y suelo rústico de asentamiento irregular.

La clasificación de las parcelas de esta alegación viene señalada en planos a tal efecto, no existiendo fichas individualizadas que cataloguen el terreno.

Este sector perteneció en su totalidad a un suelo urbanizable (de unas 1,4 ha de superficie) en las NNSS municipales que desde 1984 hasta su desclasificación por la Junta de Castilla y León nunca se presentó planeamiento de desarrollo ni interés de los particulares por desarrollarlo.

Sí se considera zona óptima de extensión urbana hacia el este por prolongación de servicios actuales desde vía minera y carretera local. Pero se considera más conveniente preservarlo de futuro desarrollo urbano clasificándolo como SR-EU.





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

### PROPUESTA

Por todo el anterior análisis, se sugiere DESESTIMAR la presente alegación.

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, DESESTIMAR la alegación.

---

**Juan Miguel Gómez Álvarez**

Resumen alegación 2.

Retirar del catálogo de edificios protegidos en el ámbito del Camino de Santiago la protección ambiental en C/ Principal 31 de Orbaneja Riopico que se le otorga, argumentando que es una edificación nueva.

Análisis

En atención a que es un edificio de planta nueva autorizado por Patrimonio, puede considerarse factible el retirar la protección ambiental, dejándolo con su ficha individualizada como las de otros inmuebles próximos en el Camino de Santiago, pero dependiendo de la consideración final que sobre el presente caso pueda expresar Patrimonio.

### PROPUESTA

Por todo el anterior análisis, se sugiere ESTIMAR la presente alegación.

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, ESTIMAR la alegación, retirando la ficha del catálogo de elementos protegidos

---

**Julio Gómez Álvarez**





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

### Resumen alegación 1.

Reconocimiento de la segregación de la parcela 5050 (polígono 501) como consolidada urbanísticamente, creación de ficha urbanística específica para esa parcela segregada y reconocimiento de dicha realidad como consolidada, aplicando principio de igualdad de trato.

### Análisis

La base catastral sobre la que se ha realizado la cartografía en las NumOr ha variado a día de hoy en el ámbito de ficha individual F-42; inicialmente comprendía una sola parcela de referencia catastral 09248A501050500000BP correspondiente a terrenos de dentro y fuera de la unidad de actuación aislada prevista AA-ORB-1. Se constata que existen dos nuevas referencias catastrales, correspondientes a diseminados 09248A501150500000BX y 09248A501051500000BF, de dudosa consideración.

Se constata que la referencia catastral 09248A501050500000BP, en la que está incluida la parcela del alegante, figura catastralmente como una división horizontal.

Constata el alegante la segregación de su parcela 5050 (Pol. 501), extremo que debería acreditar aportando adecuada documentación.

### PROPUESTA

1º Se sugiere primeramente ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación, introduciendo en la ficha F-42 dentro del apartado Datos inmueble-solar, las dos nuevas referencias catastrales.

2º Se sugiere en segundo lugar DESESTIMAR la creación de una ficha individualizada para la parcela segregada, hasta no demostrar legalmente la alegante dicha segregación con la aportación de la documentación pertinente al efecto

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal:

1º ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación, introduciendo en la ficha F-42 dentro del apartado Datos inmueble-solar, las dos nuevas referencias catastrales.

2º DESESTIMAR la creación de una ficha individualizada para la parcela segregada, hasta no demostrar legalmente el alegante dicha segregación con la aportación de la documentación pertinente al efecto.

---

**Julio Gómez Álvarez**

**Ayuntamiento de Orbaneja Riopico**

Calle Las Escuelas S/N, Orbaneja Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430908. Fax: 947430908





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Resumen alegación 2.

Recalificación de la ficha F-42 de modo igual al de las fichas F-39, F-40, F-41. Individualización la parcela dentro de la ficha F-42 independiente a cada propiedad. Eliminación de cualquier restricción adicional que no haya sido impuesta en las fichas F-39, F-40, F-41, garantizando un trato igualitario.

Análisis

La clasificación y calificación de los terrenos queda reflejado en los planos de ordenación y gestión a tal efecto para casco urbano. Las fichas individuales solo se restringen al ámbito del Camino de Santiago como guía rápida de la aplicación de su protección; ni clasifican ni califican terrenos. En alguno de los casos no se han hecho fichas individualizadas, sino ficha global, por analogías observables para su tratamiento conjunto en un ámbito.

Puntualizar que el ámbito circunscrito de la alegación ya se incluye dentro de SU-C (suelo urbano consolidado) tras esta la revisión de normas.

Los terrenos englobados en la ficha F-42 provienen de un terreno clasificado como suelo no urbanizable (rústico) de las NSM en revisión. Dichos terrenos están pendientes de adquirir la condición de solar por carecer de alguno de los servicios y de la urbanización, razón por que se incluye dentro de una unidad de Actuación Aislada AA-Orb-1 como medio de gestión más ecuánime para completar urbanización. Así esta figura para la gestión habilita la posible parcelación conforme la ordenanza de aplicación prevista en Normas Regulatoras.

Los terrenos englobados en las fichas F-39, F-40, F-41 ya tenían en las vigentes NSM la clasificación de SUC desde el año 2002.

En alegación anterior del mismo propietario (alegación 1) se respondía a la petición de individualizar la ficha F-42 para cada una de las propiedades.

### PROPUESTA

Se sugiere, por todo lo anteriormente expuesto, DESESTIMAR dejando la actual clasificación de SU-C suelo urbano consolidado a gestionar por Actuación Aislada de urbanización y normalización como modo más ecuánime de reparto de cargas y beneficios.

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, DESESTIMAR la alegación, dejando la actual clasificación de SU-C suelo urbano consolidado a gestionar por Actuación Aislada de urbanización y normalización como modo más ecuánime de reparto de cargas y beneficios.





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

**Julio Gómez Álvarez**

Resumen alegación 3.

Revisión de la ficha F-31 procurándole un trato igual que el otorgado en la ordenanza CS-2 al resto de las parcelas en las que se aplican.

Eliminar toda restricción externa al camino de Santiago considerando que el inmueble solo tiene dentro de dicho ámbito su fachada.

Eliminar restricciones a la carpintería de aluminio lacado y a haces exteriores, tendidos eléctricos por fachada y completado de cortina vegetal en vallado.

### ANALISIS

Las fichas individuales solo se restringen al ámbito del Camino de Santiago como elemento consultivo, donde constatar las particularidades propias de los edificios-parcelas de modo individualizado, tanto para un solo elemento o grupo de ellos susceptibles de tratarse conjuntamente.

Se han establecido las distintas ordenanzas de protección Camino de Santiago en función del estudio de las Áreas Homogéneas que se reflejan en Memoria Informativa. Estas Ordenanzas de protección se aplican de modo igualitario a edificación/ parcelas a ellas afectas.

Las determinaciones establecidas en las Normas Reguladoras afectas al Camino de Santiago se han de aplicar en el momento de aprobación definitiva del instrumento urbanístico en revisión; mientras tanto se debe tener autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos.

En el momento de entrar en vigor, se podrán efectuar el tipo de obras permitidas, como nueva edificación, rehabilitación, reedificación y otras de carácter mayor, debiendo contemplar el proyecto Técnico su adaptación a las Normas Reguladoras para poder ser autorizadas por el Ayuntamiento. Hasta ese momento no hay obligación de adaptarse expresamente a las mismas.

1.- Carpinterías de aluminio lacado a haces exteriores.

Queda regulado en la Ordenanza de Protección CS-2 "Periferia nuevos crecimientos", en caso de sustitución de las existentes se ha de ceñir a la misma, permitiendo carpinterías de aluminio lacado en ciertos colores y ha haces intermedios. Mientras tanto podrá seguir teniéndolas.

2.- Tendidos eléctricos tanto aéreos como en fachada

Se atenderá a lo establecido en las Normas Reguladoras del Camino de Santiago, en general deben discurrir por espacio libre público y de forma soterrada. En caso de actuación, anteriormente indicada para obras mayores, se debiera sacar dicha instalación a espacio público y de forma soterrada, no debiendo pasar tendidos aéreos ni por fachadas. Dicha actuación será atendida por las compañías suministradoras.

3.- Eliminación de toda restricción externa al Camino de Santiago





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Dentro de la revisión de normas urbanísticas se incluye plan de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago; basado en el ámbito protegido complementando su protección incluido no solo elementos si no la visión del mismo que pueda tener un usuario del camino.

Se han incluido en el ámbito, por conveniencias límites visuales, inmediatos lógicos para la contemplación del bien. Tras la redacción de dicho documento ha sido consensuado con la Comisión de Patrimonio Cultural de Burgos hasta obtener informe favorable de todas y cada una de sus determinaciones. Finalmente, el documento goza de su aprobación como quedo visto en sesión de 28/02/2025.

### PROPUESTA

Se sugiere, por todo lo anteriormente expuesto, DESESTIMAR la alegación.

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, DESESTIMAR la alegación.

---

### Julio Gómez Álvarez

Resumen alegación 4.

Para las viviendas 41 y 41 B se pide lo siguiente:

Solicita fichas separadas para viviendas

Corregir el termino de vivienda aislada a vivienda pareada

Eliminar referencia en estado de construcción

Excluir la obligación de adaptarse a nueva ordenanza por estar consolidado.

Eliminar la clasificación del color marrón en plano PO-03.3cs

### ANALISIS

Las fichas individuales solo se restringen al ámbito del Camino de Santiago como elemento consultivo, donde constatar las particularidades propias de los edificios-parcelas de modo individualizado, tanto para un solo elemento o grupo de ellos susceptibles de tratarse conjuntamente.

En la ficha F-31 en efecto figura como Tipología edificatoria aislada el conjunto de las dos viviendas, teniendo un carácter pareado entre ellas.

En efecto en la cartografía planos de información se refleja en plano PI-16.1cs como edificación en





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

construcción. Según la observación ocular externas de las viviendas no aparenta ser un edificio en estado de construcción.

Tras análisis del Casco urbano de Orbaneja Riopico en ámbito de afección del Camino de Santiago, se plantea en memoria Vinculante alteraciones propuestas para la protección del mismo. En plano PO3.3cs la edificación de las dos viviendas se determina adaptarse a la ordenanza de protección prevista lógicamente para el Área Homogénea donde se emplaza.

Toda parcela o edificación se ha de adecuar a la normativa urbanística que le es de aplicación según su calificación otorgada dentro del área homogénea en la que se integra.

Se sugiere, por todo lo anteriormente expuesto,

### PROPUESTA

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR el primer punto consistente en el establecimiento de fichas separadas para ambas viviendas.

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, ESTIMAR, la corrección del término “de vivienda Aislada” por el de edificación de viviendas pareadas en la correspondiente ficha F-31.

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, ESTIMAR, la corrección del término “estado de construcción en plano PI-16.1 cs y sustituir por Estado Bueno en color verde.

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR la exclusión de obligación de adaptación a una nueva ordenanza. Por lo cual no se considera variación en la cartografía del plano PO3-3.cs.

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en parte los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal:

ESTIMAR el primer punto consistente en el establecimiento de fichas separadas para ambas viviendas.

ESTIMAR, la corrección del término “de vivienda Aislada” por el de edificación de viviendas pareadas en la correspondiente ficha F-31.

ESTIMAR, la corrección del término “estado de construcción en plano PI-16.1 cs y sustituir por Estado Bueno en color verde.

DESESTIMAR la exclusión de obligación de adaptación a una nueva ordenanza. Por lo cual no se considera variación en la cartografía del plano PO3-3.cs.





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Julio Gómez Álvarez

Alegación 5.

Primer punto: Alegación repetitiva del último punto expresado en alegación número 4.

Segundo Punto: Alegación repetitiva del tercer punto de su alegación número 3.

### PROPUESTA

Se sugiere, por todo lo anteriormente expuesto, DESESTIMAR la alegación.

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, DESESTIMAR la alegación.

---

Julio Gómez Álvarez

Resumen Alegación 6.

Para las viviendas 41 y 41 B se pide lo siguiente:

Inclusión de bodega merendero

Incorporación de acceso trasero por escaleras

Incorporar nuevo hueco autorizado por Patrimonio Cultural

Actualización de Documentación Fotográfica

Incluir eliminación de elementos vegetales retirados con licencia municipal

### ANALISIS

A la vista de la documentación catastral al día de hoy, existe una edificación anexa con una planta de altura (I). Expresa la existencia de sótano (bodega) al parecer efectuada una ampliación y planta baja (merendero) no encontrando reflejo en catastral actual.

Al día de la fecha catastralmente si figura un espacio adosado con la leyenda esc (escalera) que no está grafiada en plano base de las NumOr.

No es objeto de la revisión en curso de las Normas Urbanísticas recoger huecos de paso en planimetría.

---

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Calle Las Escuelas S/N, Orbaneja Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430908. Fax: 947430908





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Las fotografías aportadas no sufren variación más allá de los árboles cortados en el exterior y el interior de la parcela.

No es objeto significativo de una revisión de Normas Urbanísticas recoger hechos como tala de árboles en casco urbano.

### PROPUESTA

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR el primer punto consistente en grafiar en plano base la existencia de un merendero- bodega en edificación anexa a vivienda, en tanto no se presente acreditación documental adecuada.

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR el segundo y tercer punto al no ser objeto significativo de una revisión de Normas Urbanísticas recoger accesos a viviendas ni huecos practicados en vallados. No obstante, se incorpora espacio escalera en plano base de cartografía tal cual figura en catastro.

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, ESTIMAR el cuarto punto de actualización de fotografía en ficha F-31.

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR el quinto punto al no ser objeto significativo de una revisión de Normas Urbanísticas recoger hechos de tala de árboles.

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal:

DESESTIMAR el primer punto consistente en grafiar en plano base la existencia de un merendero- bodega en edificación anexa a vivienda, en tanto no se presente acreditación documental adecuada.

DESESTIMAR el segundo y tercer punto al no ser objeto significativo de una revisión de Normas Urbanísticas recoger accesos a viviendas ni huecos practicados en vallados. No obstante, se incorpora espacio escalera en plano base de cartografía tal cual figura en catastro.

ESTIMAR el cuarto punto de actualización de fotografía en ficha F-31.

DESESTIMAR el quinto punto al no ser objeto significativo de una revisión de Normas Urbanísticas recoger hechos de tala de árboles.

---

**Julio Gómez Álvarez**

Resumen Alegación 7.





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Reconocer la agregación de las parcelas 5121 y 5122 del polígono 505 como una única finca

Corrección de planimetría incluyendo expresamente la teja vana y el vallado conjunto en coherencia con la realidad urbanística consolidada.

### ANALISIS

Consultado al día de hoy en catastro virtual ambas fincas figuran como realidad independiente.

La citada tejavana no consta grafiada en Catastro Virtual y no son objeto de representación en Normas Urbanísticas los vallados.

### PROPUESTA

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR, ambas peticiones en tanto el alegante no presente documentación acredita de los extremos expuestos, así como su alteración catastral.

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, DESESTIMAR ambas peticiones en tanto el alegante no presente documentación acredita de los extremos expuestos, así como su alteración catastral.

---

### Julio Gómez Álvarez y Victorino Bravo Ruiz

Resumen Alegación 8.

Se clasifiquen las parcelas 5120 5121 y 5122 como suelo urbano consolidado al igual que la ficha F-42

### ANALISIS

En los terrenos objeto de esta alegación se observa carencia de algún servicio como alcantarillado cuya nueva instalación a EDAR existente se antoja no viable por las cotas topográficas del lugar.

### PROPUESTA

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR, con independencia de lo que el Ayuntamiento decida en función de las competencias que tiene asignadas en materia urbanística y a falta de lo que pudiera derivarse de un posible estudio topográfico pormenorizado.





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, DESESTIMAR la alegación.

### Julio Gómez Álvarez

#### Resumen Alegación 9

Sacar fuera del ámbito del Camino de Santiago las parcelas 5121 y 5122 del polígono 505 y la señalada en alegación con indicativo P7

#### ANALISIS

Las parcelas expresadas quedan íntegramente incluidas dentro del Ámbito de Protección del Camino de Santiago según delimitación del Decreto 324/1999 de la Junta de Castilla y León.

La exclusión de las mismas corresponde a la administración autonómica. Así como una ampliación del Camino de Santiago redundaría en un mayor beneficio para su protección, la disminución de dicho ámbito produciría alteración negativa.

#### PROPUESTA

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR, la alegación

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, DESESTIMAR la alegación

---

### Teresa Diez Revilla

#### Resumen alegación 1

Las diversas peticiones expresadas en la alegación pueden sintetizarse en una petición consiste en

---





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

eliminar cualquier mención en la documentación de la normativa a que el edificio situado sobre las parcelas C/ Principal 41 y 41 B está en “estado de construcción” o se encuentra “sin acabar “. Evitar poner restricciones adicionales a estas viviendas que no se aplican a otros inmuebles del mismo ámbito de protección.

### ANALISIS

Se detona alegaciones reiteradas sobre cuestiones ya tratadas y respondidas en otras alegaciones. En concreto debe remitirse a lo señalad en las alegaciones siguientes:

Alegación números 2 y 4 presentadas por Julio Gómez Álvarez

### PROPUESTA

En cuanto alegación de eliminar referencia a las parcelas 41 y 41B como “estado de construcción o sin acabar” se estudió ya en el punto tercero de la alegación cuarta presentada por D. Julio Gómez Álvarez. (ESTIMAR)

En cuanto a la alegación de toda restricción adicional no impuesta a otros inmuebles ya se estudió en el punto tercero de la alegación segunda presentada por D. Julio Gómez Álvarez (DESESTIMAR)

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal:

En cuanto alegación de eliminar referencia a las parcelas 41 y 41B como “estado de construcción o sin acabar” se estudió ya en el punto tercero de la alegación cuarta presentada por D. Julio Gómez Álvarez. (ESTIMAR)

En cuanto a la alegación de toda restricción adicional no impuesta a otros inmuebles ya se estudió en el punto tercero de la alegación segunda presentada por D. Julio Gómez Álvarez (DESESTIMAR)

---

**Teresa Diez Revilla**

Resumen alegación 2

Las diversas peticiones expresadas en la alegación pueden sintetizarse en una petición consiste la inadecuada inclusión de sus propiedades sitas en el Principal 41 y 41 B dentro de la ampliación del ámbito contemplada para la Protección del Camino de Santiago en estas NumOr.





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

### ANALISIS

Esta cuestión ha sido estudiada en la alegación número 3 presentada por D. Julio Gómez Álvarez (DESESTIMAR)

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal:

Esta cuestión ha sido estudiada en la alegación número 3 presentada por D. Julio Gómez Álvarez (DESESTIMAR)

---

### Teresa Diez Revilla

#### Resumen alegación 3

Reconocer el mantenimiento de usos preexistentes tradicionales como pequeño corral doméstico y de almacenamiento agrícola en la ordenanza CS1a y sugiere extensión a las diferentes ordenanzas del casco urbano.

### ANALISIS

Todas estas pequeñas actividades vienen reguladas en el Decreto Ley 1/2015 de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León con un régimen de aplicación denominado Comunicación Ambiental, englobando pequeñas actividades no molestas. Sería un uso compatible con el casco y tradicional rural. Efectivamente en las diferentes ordenanzas puede quedar una laguna sobre estos usos.

### PROPUESTA

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, ESTIMAR, la alegación y en consecuencia añadir el uso solicitado a la ordenanza de Protección CS-1A y por analogía a las demás ordenanzas. Añadiendo el siguiente texto a las ordenanzas CS-1A, CS-1B y CT: "En usos compatibles admisibles o permitidos: "los sujetos a régimen de comunicación ambiental previstos en el decreto 1/2015 de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León "

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico

---





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, ESTIMAR la alegación y en consecuencia añadir el uso solicitado a la ordenanza de Protección CS-1A y por analogía a las demás ordenanzas. Añadiendo el siguiente texto a las ordenanzas CS-1A, CS-1B y CT: "En usos compatibles admisibles o permitidos: "los sujetos a régimen de comunicación ambiental previstos en el decreto 1/2015 de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León ".

---

**Teresa Diez Revilla**

Resumen alegación 4

Alegaciones referentes a solar-inmueble de cl Real 64:

Eliminar referencias como edificación "sin acabar"

Eliminar obligación de demolición de balconada

Corrección en Memoria Vinculante y plano de alusiones a "vivienda sin acabar"

Eliminar en F-14 referencias a modificaciones estructurales

Eliminar en las NumOr referencias a impactos visuales negativos

Eliminar la expresión "sustitución de edificación" en el plano PO-03.3cs

Agravio comparativo entre calle Real 64 y calle Real 66 en cuanto a miradores y balconada

### ANALISIS

Las referencias en documentación son del plano PI-16.1 cs y en memorias del documento. La observación ocular denota falta de acabados como barandilla de seguridad en balconada.

En el análisis previo del Conjunto Histórico reflejado en memoria Informativa no se observó ejemplos de edificaciones con balconada propias de la tipología tradicional. La balconada expresada puede mantenerse mientras no se acometan obras mayores en el inmueble, en cuyo caso debe adaptarse a las Normas reguladoras y ordenanza específica de protección que no contempla balconadas corridas.

En efecto en Memoria Vinculante y en plano de información PI-16.1cs figura como edificación "sin acabar" pero más concretamente de estado en construcción. La observación ocular denota falta de acabados como barandilla de seguridad en balconada.

Examinada la ficha individual F-14 no se observa nada referente a modificaciones estructurales, pero en actuaciones permitidas contempla la reestructuración de la edificación como posibilidad y no como obligación.

En el análisis previo del Conjunto Histórico reflejado en memoria Informativa y posteriormente en





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Memoria Vinculante queda reflejado en concreto para esta edificación en el apartado 3.4.4 “actuaciones puntuales que afectan a la edificabilidad del Conjunto” y punto C.- Sustitución de edificaciones discordes; quedando reflejado también en plano PO-02.cs como edificación con impactos negativos. Estos impactos negativos en el Conjunto Histórico Camino de Santiago es obligatorio eliminarlos solo a partir del momento en que se acometieran acciones de obra mayor con el correspondiente Proyecto Técnico y así ser autorizados por el Ayuntamiento. Hasta ese momento la edificación puede mantenerse en su estado actual.

En el plano PO-03.3cs indica la posibilidad de sustitución de la edificación por otra acorde con las Normas Regulatoras y la ordenanza específica de aplicación. En caso de no acometerse esta iniciativa cabe las obras permitidas F-14 o mantenerse en su estado actual.

Consultada la ficha de calle Real 66 número F-13 se observa un solar sin edificación, en la misma no se alude a mirador o balconada alguna. Cualquier obra que en este solar se realice deberá presentar proyecto Técnico que la contemple y este debe adaptarse, como el resto, a las Normas Regulatoras y a la ordenanza específica de aplicación.

### PROPUESTA

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR, el punto primero de esta alegación, en tanto no se acredite mediante documentación adecuada en sentido contrario.

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR, el punto segundo de esta alegación.

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR, el punto tercero de esta alegación, en tanto no se acredite mediante documentación adecuada en sentido contrario.

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR, el punto cuarto de esta alegación.

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR, el punto quinto de esta alegación.

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR, el punto quinto de esta alegación.

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR, el punto sexto de esta alegación.

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal:

DESESTIMAR, el punto primero de esta alegación, en tanto no se acredite mediante documentación adecuada en sentido contrario.

DESESTIMAR, el punto segundo de esta alegación.

DESESTIMAR, el punto tercero de esta alegación, en tanto no se acredite mediante documentación





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

adecuada en sentido contrario.

DESESTIMAR, el punto cuarto de esta alegación.

DESESTIMAR, el punto quinto de esta alegación.

DESESTIMAR, el punto quinto de esta alegación.

DESESTIMAR, el punto sexto de esta alegación.

---

**Teresa Diez Revilla**

Resumen alegación 5

Cambiar en la ficha F-14 de la calle Real 64 la expresión “ocupación en planta del solar” por la Expresión “ocupación en planta del edificio”

ANALISIS

Vista la realidad catastral existente se denota la existencia una exigua franja libre de edificación en zona medianera con calle Real 66. Si se cambiara a la permisibilidad de solo ocupar en planta la edificación actual, esta exigua franja debiera quedar sin edificación. En la calle Real 66 se permite edificar la totalidad, por lo que quedaría una franja desaprovechada no funcional. Parece más adecuado dejar la expresión existente en F-14 “Ocupación en planta del Solar”

PROPUESTA

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR.

**Resolución municipal**

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, DESESTIMAR la alegación.

---

**Teresa Diez Revilla**

Resumen alegación 6

En Ficha F-14 de calle Real 64 se alega:

Eliminar referencia a supuesta invasión de terreno público y en concreto la expresión “agrupación de

---

**Ayuntamiento de Orbaneja Riopico**

Calle Las Escuelas S/N, Orbaneja Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430908. Fax: 947430908





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

anteriores solares catastrales con denotada invasión de terreno público en esquina Noreste”

Sustitución de la porción de plano PO-6 adjunta a ficha, por plano de catastro o plano de delimitación del Camino de Santiago según D 324/1999

### ANALISIS

Conociendo que se ha terminado un inventario público de bienes habría que localizar en él si la propiedad de dicho terreno ha quedado establecida a favor de la alegación.

El plano referido PO-6, se entiende que, de las NSM en vigor, no aporta información relevante una vez solventado el inventario público.

### PROPUESTA

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR la alegación mientras no se confirme por parte municipal la no inclusión del terreno aludido dentro del inventario público de bienes. En caso afirmativo se eliminaría de la Ficha F-14 la expresión “agrupación de anteriores solares catastrales con denotada invasión de terreno público en esquina Noreste”.

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, ESTIMAR la alegación y eliminar de la ficha F-14 el extracto del plano que figura en ella.

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, DESESTIMAR la primera parte de la alegación y ESTIMAR la segunda parte de la alegación y eliminar de la ficha F-14 el extracto del plano que figura en ella.

---

**Teresa Diez Revilla**

### Resumen alegación 7

Se reiteran los varios puntos en esta alegación resueltos en anteriores alegaciones, apareciendo como petición nueva la de eliminar la sustitución de fachadas, cubierta, y huecos en la calle Real 64 por estar implícitamente regulados debido a la adecuación a la ordenanza CS-1.a.

### ANALISIS

En el momento de entrar en vigor las NumOr, se podrán efectuar el tipo de obras permitidas, como nueva edificación, rehabilitación, reedificación y otras de carácter mayor, debiendo contemplar el





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

proyecto técnico su adaptación a las Normas Regulatoras para poder ser autorizadas por el Ayuntamiento. Hasta ese momento no hay obligación de adaptarse expresamente a las mismas. Las fichas individuales del Conjunto Histórico solo atestiguan las disconformidades que respecto a las Normas Regulatoras se observan en el inmueble como mera guía descriptiva, indicando a qué ordenanza de protección se debe adaptar llegado el caso.

### PROPUESTA

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR.

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, DESESTIMAR la alegación.

---

### Teresa Díez Revilla

Resumen alegación 8 (alegación 7 número de Julio Gómez)

Reconocer la agregación de las parcelas 5121 y 5122 del polígono 505 como una única finca como realidad urbanística y dispensar un igual tratamiento respecto a otras agregaciones parcelarias.

### ANALISIS

Consultado al día de hoy el catastro virtual ambas fincas figuran como realidad independiente. La agregación entre parcelas es una cuestión más administrativa que técnica y no es objeto de regulación por las Normas Urbanísticas. Se echa en falta especificar otros casos concretos de agregaciones en los que se basa la alegación para deducir de ello un tratamiento no igualitario.

### PROPUESTA

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR.

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, DESESTIMAR la alegación.





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

---

**Teresa Diez Revilla**

Resumen alegación 9 (alegación 7 y 8 número de Julio Gómez)

Se reiteran y repiten alegaciones sobre el mismo particular, con proposición de resolución en las alegaciones 7 y 8 de Julio Gómez Álvarez.

ANALISIS

Se reitera que las respuestas a esta alegación ya vienen incluidas en las alegaciones 7 y 8 de Julio Gómez Álvarez.

PROPUESTA

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR, ambas peticiones en tanto el alegante no presente documentación acredita de los extremos expuestos, así como su alteración catastral.

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR, con independencia de lo que el Ayuntamiento decida en función de las competencias que tiene asignadas en materia urbanística y a falta de lo que pudiera derivarse de un posible estudio topográfico pormenorizado.

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, DESESTIMAR la totalidad de la alegación.

---

**David Gómez Diez**

Resumen alegación 1

Modificación de la normativa para abrir acceso a la parcela 185 del polígono 502 por zona verde.

Igualdad de tratamiento en la parcela 185 en relación con el otorgado a la parcela AA-Orb2

Adecuación de la planimetría y zonificación al acceso solicitado para la parcela 185.

---





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

### ANALISIS

Este SU-NC sin OD requiere de planeamiento de desarrollo donde dicha cuestión de acceso puede plantearse y llevarse a efecto, con la aprobación municipal.

En las Unidades de Actuación Aislada AA-Orb ha planteado una ordenación detallada directa susceptible de reconsiderarse, no prevista en la unidad de SU-NC sin OD de la que forma parte la parcela 185.

La inclusión de las dos peticiones anteriores en planimetría y zonificación depende de la aceptación final que el Ayuntamiento haga a las diferentes alegaciones.

### PROPUESTA

Se sugiere por lo expuesto anteriormente DESESTIMAR el acceso a la parcela 185 polígono 502, dejándola como zona verde municipal, dado lo escasamente aprovechable por su desnivel.

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, ESTIMAR la alegación en cuanto a establecer desde las NumOr una ordenación detallada al igual que en el área AA-Orb2, pasándolo de SUNC a SUC. Queda reflejada en planimetría la dotación urbanística de vía pública mínima a respetar como ordenación detallada.

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, DESESTIMAR el acceso a la parcela 185 polígono 502, dejándola como zona verde municipal, dado lo escasamente aprovechable por su desnivel.

ESTIMAR la alegación en cuanto a establecer desde las NumOr una ordenación detallada al igual que en el área AA-Orb2, pasándolo de SUNC a SUC. Queda reflejada en planimetría la dotación urbanística de vía pública mínima a respetar como ordenación detallada.

---

**David Gómez Díez**

### Resumen alegación 2

Desafectar el tramo de la vereda a San Medel a su paso por la parcela 185 del polígono 502 y eliminando las restricciones que dicha vía pecuaria le impone.

### ANALISIS

Es obligación el reflejo de las Vías Pecuarias dentro de las NumOr según establece ORDEN

---





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

FYM/965/2019, de 3 de octubre, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Orbaneja Riopico (Burgos). Cualquier alteración en el trazado afecciones y restricciones etc., depende de la consideración favorable que de todo ello pueda hacer la administración autonómica de la que dependen las vías pecuarias.

### PROPUESTA

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR, en tanto en cuanto cualquier alteración en el trazado afecciones y restricciones etc. solicitadas sean aprobadas por el organismo competente en esta materia.

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, DESESTIMAR la alegación.

---

### David Gómez Díez

#### Resumen alegación 3

Diferenciar en NumOr los trazados de las líneas eléctricas indicando cuales son de baja, media y alta tensión, reflejando adecuadamente el grafismo en los planos en relación a cada una de ellas.

### ANALISIS

La diferenciación entre los distintos tipos de líneas eléctricas en su trazado solo se refleja como información adicional en el plano PI-04.1 como líneas eléctricas en general, si bien figura en la leyenda como "Red de Alta Tensión". Dicha leyenda es susceptible de variación para reflejar genéricamente su trazado como red eléctrica sin diferenciación entre sus distintas tensiones. Dicha diferenciación no es una afección general en planeamiento, sino una servidumbre particular que cada parcela tiene asumida.

### PROPUESTA

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR, afectando a la variación de la leyenda del plano PI-04.1 cambiando la expresión "red alta tensión" y sustituir por Red eléctrica aérea.





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, DESESTIMAR la alegación.

---

**David Gómez Díez**

Resumen alegación 4

Clasificar la parcela 185 como suelo urbano consolidado manteniendo una profundidad de 45 m.

Equiparación de la ficha de esta parcela con la de la ficha AA-Orb2

#### ANALISIS

La ampliación de la franja de suelo urbano en la parcela del alegante hasta los 45 m no presenta inconvenientes a nivel de delimitación.

La segunda de esta alegación relativa a la equiparación de ficha urbanística con la de las parcelas AA-Orb 2 ya ha sido contestada en alegación número 1 presentada por el mismo

#### PROPUESTA

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, ESTIMAR la delimitación hasta los 45 m de fondo en toda la unidad de actuación SU-NC-sin OD.

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, ESTIMAR la igualdad de tratamiento con los terrenos incorporados a suelo urbano en esta revisión de Normas.

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, ESTIMAR la delimitación hasta los 45 m de fondo en toda la unidad de actuación SU-NC-sin OD. Y ESTIMAR la igualdad de tratamiento con los terrenos incorporados a suelo urbano en esta revisión de Normas.

---

**David Gómez Díez**





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

### Resumen alegación 5

Eliminar la obligación de prolongación de infraestructuras urbanas en ED-Orb 1, manteniendo las necesarias para la dotación del sector, en condiciones equivalentes a las de AA-Orb 2. Suprimir exigencia de verificar caudal y presión de agua con soluciones no publicas aplicando los mismos criterios que en otros sectores urbanísticos similares.

Establecer un tratamiento equitativo en la asignación de cargas urbanísticas, evitando asumir costes y exigencias no aplicadas en otras áreas de desarrollo.

### ANALISIS

Es deseable materializar las infraestructuras urbanas para un buen funcionamiento la sectorización de la distribución en forma de anillos, cuestión a dilucidar dentro del proyecto de urbanización del sector a aprobar por el Ayuntamiento. La prolongación de infraestructuras urbanas hasta el límite del sector es imprescindible para poder facilitar el futuro desarrollo urbano en continuidad con el casco.

Igualmente, la presión y caudal necesario para el funcionamiento del sector deberá verificarse en los proyectos técnicos de urbanización a aprobar por el Ayuntamiento.

Cada sector asume sus propias cargas en función de las necesidades concreta y su particular idiosincrasia, por lo que las exigencias no tienen que ser extensibles de unos a otros sectores.

### PROPUESTA

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, ESTIMAR, retirando la indicación de la ficha correspondiente, tanto para la prolongación de infraestructuras como para la regulación de caudal y presión. Dichas cuestiones se dirimirán en el proyecto de urbanización.

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, ESTIMAR la igualdad de tratamiento con los terrenos incorporados a suelo urbano consolidado con ordenación detallada en esta revisión de Normas.

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en parte en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal:

DESESTIMAR no retirando la indicación de la ficha correspondiente, tanto para la prolongación de infraestructuras como para la regulación de caudal y presión. Dichas cuestiones se dirimirán en el proyecto de urbanización.

ESTIMAR la igualdad de tratamiento con los terrenos incorporados a suelo urbano consolidado con





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

ordenación detallada en esta revisión de Normas.

---

**Francisco Javier Gómez Díez**

### Resumen alegación 1

Eliminación de la prohibición absoluta de segregación agregación en suelo rústico de proyección cultural. Establecer un sistema de evaluación individualizado caso por caso de estas acciones de segregación agregación.

Adaptar la normativa urbanística a las necesidades del municipio sin restricciones absolutas que generen discriminación y desincentiven la viabilidad de explotaciones agrícolas.

### ANALISIS

Como bien indica en su exposición de la alegación, la restricción de segregaciones agregaciones viene establecida en el artículo 42.4 de la ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, asumiéndolas directamente las NUMOr con toda la fuerza y peso que tienen como ley. Siempre sería posible una petición de forma excepcional y debidamente justificada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos que englobara dicha segregación y/o agregación mientras se mejore el Conjunto Histórico y así se autorice. Esta última cuestión es extensible a la solicitud de estudiar los casos de segregación agregación de modo individualizado uno por uno.

Esta revisión de normas urbanísticas se realiza con el objetivo de adaptación a las necesidades del municipio en general y sin restricciones a otros objetivos específicos, como por ejemplo en cuanto a la viabilidad de las explotaciones agrícolas mencionadas en la alegación, pero siempre dentro del marco legal y reglamentario establecido.

### PROPUESTA

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR, lo propuesto para segregaciones agregaciones, sin perjuicio de la forma excepcional a tramitar ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR, puesto que la revisión de normas urbanísticas, de iniciativa competencial municipal, siempre busca mejorar las necesidades del municipio.

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico

---





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, DESESTIMAR la alegación en su totalidad.

---

**Francisco Javier Gómez Díez**

### Resumen alegación 2

Restaurar el criterio de afección del Camino de Santiago limitando su protección exclusivamente al cerramiento perimetral en contacto con la carretera. Excluir la edificación principal de cualquier tipo de afección derivada del Camino de Santiago. Rectificar la ficha urbanística de modo que únicamente queda afectado el cerramiento perimetral en contacto con el Camino de Santiago.

### ANALISIS

Dentro de la revisión de normas urbanísticas se incluye el Plan de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago. Se basa en el ámbito protegido, complementado con la protección no solo de elementos sino con la visión que del mismo pueda tener un usuario del camino. Se han incluido en el ámbito por conveniencia límites visuales inmediatos y lógicos para la contemplación del bien, lo cual ha supuesto la incorporación de la edificación. La redacción de dicho documento ha sido consensuada con la Comisión de Patrimonio Cultural de Burgos hasta obtener informe favorable de todas y cada una de sus determinaciones. Finalmente, el documento goza de su aprobación como quedó visto en sesión de 28/02/2025. En función del contenido de este análisis, no habría necesidad de variar el contenido de la correspondiente ficha. De todo ello se deduce que la alegación se refiere a la ficha número F-31, no tanto por su mención expresa en la solicitud como por su inclusión dentro del apartado de documentación aportada.

### PROPUESTA

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR.

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, DESESTIMAR la alegación.

---

**Francisco Javier Gómez Díez**

---





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

### Resumen alegación 3

Toda la alegación número 3 responde a las discrepancias del alegante respecto a un único hecho, que es su disconformidad con la ampliación del ámbito de protección del Camino de Santiago hasta extenderse a la totalidad de los terrenos de su propiedad. El único hecho diferenciador es que los cambios solicitados se expresen a nivel gráfico.

### ANALISIS

El análisis de esta alegación está contenido en la alegación número 2 del mismo titular.

### PROPUESTA

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR.

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, DESESTIMAR la alegación.

---

### Francisco Javier Gómez Díez

### Resumen alegación 4

Eliminar la catalogación errónea de la vivienda en calle Real 64 como de "estado en construcción" tanto en planos como en memoria vinculante. Garantizar la coherencia normativa evitando el imponer restricciones adicionales a dicha vivienda no aplicadas a otros inmuebles del mismo ámbito de protección. Modificar la ficha F-14 eliminando cualquier mención a modificaciones estructurales o a estado constructivo expresando solo que es un almacén de uso agrícola y debe adecuarse a la ordenanza CS-1.a sin más restricciones.

### ANALISIS

En esta alegación, del solicito cabe indicar:

El punto 1,2,4 y el 6 son alegaciones reiteradas que formalizó Teresa Díez Revilla y sobre las que se propuso resolución en relación a la alegación número 4 punto 1.

Respecto al punto 3 de esta alegación cabe indicar que el contenido de las fichas individuales solo se





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

restringe al ámbito del Camino de Santiago como elemento consultivo, donde constatar las particularidades propias de los edificios-parcelas de modo individualizado, tanto para un solo elemento o grupo de ellos susceptibles de tratarse conjuntamente. Las determinaciones de aplicación quedan contenidas en las Normas Reguladoras del Ámbito del Conjunto Histórico y en particular la ordenanza de protección asignada según el área homogénea en la que se emplaza cada edificación. En el momento de entrar en vigor, se podrán efectuar el tipo de obras permitidas como nueva edificación, rehabilitación, reedificación y otras de carácter mayor, debiendo contemplar el proyecto técnico su adaptación a las Normas Reguladoras para poder ser autorizadas por el Ayuntamiento. Hasta ese momento, no hay obligación de adaptarse expresamente a las mismas.

Respecto al punto 5 de esta alegación, se considera reiteración de lo que formalizó Teresa Díez Revilla en su alegación número 4 en su punto 4, habiendo ya propuesto resolución.

### PROPUESTA

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR, los puntos 1,2,4,6 del solicito esta alegación.

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR, el punto 3 del apartado del solicito de esta alegación.

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR, el punto cinco de esta alegación.

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal:

DESESTIMAR, los puntos 1,2,4,6 del apartado del solicito de esta alegación.

DESESTIMAR el punto 3 del apartado del solicito de esta alegación.

DESESTIMAR, el punto cinco de esta alegación.

---

**Francisco Javier Gómez Díez**

Resumen alegación 5

Los puntos del solicito 1,3 y 4 hacen referencia a la comparativa entre el contenido de la ficha F-14 actual con la de la redacción del año 2003.

En el punto 2 se solicita poder seguir utilizando la edificación de la ficha F-14 como almacén agrícola

---

**Ayuntamiento de Orbaneja Riopico**

Calle Las Escuelas S/N, Orbaneja Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430908. Fax: 947430908





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

sin imponer cambio forzoso de uso.

En el punto 5 se solicita garantizar equidad en la aplicación normativa evitando diferencias de trato entre fichas de similares características.

### ANALISIS

La redacción de la revisión de Normas Urbanísticas de 2003 no dispone de aprobación definitiva, no estando por tanto en vigor. En la redacción concluida en 2003 no se aplicaron determinaciones de la recién aprobada Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, lo que suponía un olvido de la normativa aplicar, cuestión por la que no entró en vigor. Dicho extremo se ha subsanado en la nueva redacción de Plan de Protección exigido en dicha Ley y contenido dentro de la normativa urbanística según lo establecido en su artículo 43.

El punto 2 del solicito es reiteración de la alegación número 3 que formalizó Teresa Díez Revilla y sobre la que se propuso resolución.

El punto 5 del solicito es reiteración de la alegación número 4 en su punto 3 que formalizó Teresa Díez Revilla y sobre la que se propuso resolución.

### PROPUESTA

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR, los puntos 1,3 y 4 de esta alegación.

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, ESTIMAR, la alegación y en consecuencia añadir el uso solicitado a la ordenanza de Protección CS-1a y por analogía a las demás ordenanzas, añadiendo el siguiente texto a las ordenanzas CS-1a, CS-1b y CT: "En usos compatibles admisibles o permitidos: "los sujetos a régimen de comunicación ambiental previstos en el decreto 1/2015 de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León "

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, DESESTIMAR, el punto cinco de esta alegación.

### Resolución municipal

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal:

DESESTIMAR, los puntos 1,3 y 4 de esta alegación.

ESTIMAR, la alegación y en consecuencia añadir el uso solicitado a la ordenanza de Protección CS-1a y por analogía a las demás ordenanzas, añadiendo el siguiente texto a las ordenanzas CS-1a, CS-1b y CT: "En usos compatibles admisibles o permitidos: "los sujetos a régimen de comunicación ambiental previstos en el decreto 1/2015 de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León ""





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

DESESTIMAR, el punto cinco de esta alegación.

---

**Francisco Javier Gómez Díez**

Resumen alegación 6

Consiste en general la petición de cambiar la categoría de Suelo Urbano no consolidado a Urbano consolidado de la parcela 185 del polígono 502.

ANALISIS

Son alegaciones reiterativas, concretamente del punto 2 de la alegación 1. de David Gómez Díez.

PROPUESTA

Se sugiere, por lo expuesto anteriormente, ESTIMAR la alegación en cuanto a establecer desde las NumOr una ordenación detallada al igual que en el área AA-Orb2, pasándolo de SUNC a SUC. Queda reflejada en planimetría la dotación urbanística de vía pública mínima a respetar como ordenación detallada e incorporar una nueva ficha urbanística específica para este sector.

**Resolución municipal**

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan, por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal, ESTIMAR la alegación en cuanto a establecer desde las NumOr una ordenación detallada al igual que en el área AA-Orb2 por la que pasarlo de SUNC a SUC, en cuanto a reflejar en planimetría la dotación urbanística de vía pública mínima a respetar como ordenación detallada y en cuanto a incorporar una nueva ficha urbanística específica para este sector.

---

**SEGUNDO.** Aprobar provisionalmente las Normas Urbanísticas Municipales redactadas por el redactor D. Luis M.<sup>a</sup> Espinosa Urionabarrenechea, que definen la ordenación urbanística y clasifican el suelo de este municipio, incluyendo asimismo el Plan Especial de Protección del Camino de Santiago a su paso por el término municipal y junto con el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, con las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos.

**TERCERO.** Remitir al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, en este

---

**Ayuntamiento de Orbaneja Riopico**

Calle Las Escuelas S/N, Orbaneja Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430908. Fax: 947430908





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

caso la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, la revisión de las Normas Urbanísticas Municipales para su aprobación definitiva.

Mociones de urgencia.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### Resolución:

No se presentaron.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL
Dación de cuenta y ratificación de las resoluciones de Presidencia dictadas desde la última sesión plenaria ordinaria.

-En fecha 15 de diciembre de 2025 se dispone la aprobación de las cuantías a abonar a los corporativos por asistencia a sesiones del Pleno del año 2025, correspondiendo las siguientes cantidades, D. Jesús Manrique Merino 350,00 €, Dña. Irene Merino Antón 350,00 €, D. Diego Saldaña García 280,00 €, D. Mario García de San Juan 350,00 €, D. Andrés M<sup>a</sup> Mozuelos Sainz 210,00 €, D. César Sevilla García 350,00 €, Dña. M<sup>a</sup> Pilar Fernández García 350,00 €.

-El 15 de diciembre de 2025 se aprueba la devolución en concepto de exceso de recibos de agua 2025 la cantidad de 28,83 euros.

-El 16 de diciembre de 2025 se dispone la conformidad con la declaración responsable presentada para obras menores varias, sustitución de cuatro ventanas, raseado de fachada, sustitución de bañera por ducha y retejado con onduline en el inmueble de la C/ Barrio de Arriba nº 25 de Quintanilla Riopico.

-El 19 de enero de 2026 se aprueba la concesión de ayuda a la natalidad por nacimiento en la urbanización Riopico.

-El 19 de enero de 2026 se aprueba la concesión de ayuda a la natalidad por nacimiento en la urbanización Riopico.

-El 19 de enero de 2026 se impone sanción de multa de 300,51 € por presencia de perro potencialmente peligroso suelto en la vía pública.

-Se da cuenta del Decreto de la Agrupación de municipios de fecha 26 de enero de 2026 para el sostenimiento del puesto de Secretario-interventor de fecha 9 de enero de 2026 por el que se fijan las retribuciones para el ejercicio 2026 una vez prorrogados los Presupuestos Generales del Estado para 2023 y las actualizaciones salariales de 2025.





## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

TOTAL 2 AYUNTAMIENTOS 2026

	R. BRUTA	S. SOCIAL	IRPF 25 %	A RECIBIR
MENSUAL	45.380,04	2.535,12	11.344,92	31.500,00
EXTRAS	6.255,80		1.563,94	4.691,86
Total Anual	51.635,84	2.535,12	12.908,86	36.191,86

Sometido a debate, se ratifica el decreto de la agrupación por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que componen la Corporación municipal.

-El 3 de febrero de 2026 se dispone la conformidad con la declaración responsable presentada para obra de revestimiento de fachada en lateral de vivienda unifamiliar sita en Barrio Quemadillo nº 9.

-El 3 de febrero de 2026 se dispone la modificación del decreto de solicitud de la subvención a ADECOAR para facultar al Alcalde a presentar la documentación necesaria.

-El 5 de febrero de 2026 se dispone la concurrencia a la subvención a entidades locales para la reparación de caminos rurales 2026/2027, incluyendo el camino carrera de los negreros y el camino de Villalval a Burgos, por un presupuesto total de la intervención de 14.010,37 euros, de los cuales la aportación municipal al 30% será de 4.203,11 euros.

-El 17 de febrero de 2026 se decreta la realización de las actuaciones ejecutivas encaminadas a hacer efectivo el cobro de tres deudas que se encuentran pendientes de cobro en concepto de sanción urbanística, ICIO y tasa de expedición de documentos.

-El 24 de febrero de 2026 se dispone la apertura de expediente sancionador por infracción a la ordenanza de tenencia de animales de compañía por la presencia de tres animales sueltos en la vía pública.

-El 24 de febrero de 2026 se aprueba la devolución en concepto de exceso de recibos de agua 2025 la cantidad de 167,58 euros y de la instalación de contador por 46,91 euros.

-El 24 de febrero de 2026 se aprueba la devolución en concepto de exceso de recibos de agua 2025 la cantidad de 14,50 euros.

-El 27 de febrero de 2026 se concede licencia para obra necesaria para reparación de estructura en apoyo 145 de la línea IBEAS.

-El 17 de marzo de 2026 se aprueba la devolución en concepto de exceso de recibos de agua 2025 la cantidad de 41,99 euros.

<b>C) RUEGOS Y PREGUNTAS</b>
<b>Ruegos y preguntas.</b>

No se presentaron.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Ayuntamiento de Orbaneja Riopico**

Calle Las Escuelas S/N, Orbaneja Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430908. Fax: 947430908

